

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1407.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución núm. 410, de 6 de junio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 301, de 24 de abril de 2014 (BOME núm. 5128, de 9 de mayo de 2014) sobre concesión de subvención para la gestión por las entidades sindicales con representación local (UGT; CSI-F y CCOO) de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2014 y suscrito convenio de colaboración el pasado 16 de mayo entre la Consejería de Administraciones Públicas y las Entidades Sindicales UGT y CCOO (BOME núm. 5136, de 6 de junio de 2014) en el que se determinan las obligaciones de las partes y las condiciones de la financiación.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas núm. 25, de 31 de enero de 2012 (BOME núm. 4895 de 14 de febrero), en relación con la cláusula quinta de los convenios de referencia, así como el apartado 3.1.3 n) del Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011) así como lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER el abono de las cantidades establecidas nominativa- mente en el Presupuesto General de la Ciudad, con arreglo a lo siguiente:

ENTIDAD SINDICAL	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Sección Sindical UGT	G-29956778	2014 03 92001 16200	33.471,56 €
Sección Sindical CCOO	G-85699460	2014 03 92004 16200	23.172,63 €

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 Y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

. Melilla a 6 de junio de 2014.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1408.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 0439 de fecha 18 de junio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 13 de junio de 2014, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2013, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO: